



En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004 por la que se aprueba el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en lo relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos se emite el siguiente:

**MEMORIA QUE JUSTIFICA LA OPORTUNIDAD Y
LA MOTIVACIÓN TÉCNICA Y JÚRIDICA DEL PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE
EMPRESAS DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.Uno.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante los Reales Decretos 374/1995, y 375/1995, de 10 de marzo (BOE nº 92, de 18.04.1995), la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de cooperativas y sociedades laborales (lo que se posteriormente se ha denominado "economía social") y en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

El Presidente de la Comunidad Autónoma reorganizó la Administración Regional mediante el Decreto nº 4/2014, de 10 de abril (BORM nº 84, de 11.04.2014), y estableció las competencias de cada Consejería, asumiendo la Consejería de Presidencia y Empleo las competencias en materia de trabajo y fomento de la economía social.



La Dirección General de Trabajo ha asumido las competencias en materia de fomento de la economía social y en materia de ejecución de la legislación laboral, según viene recogido en el Decreto del Consejo de Gobierno nº 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo (BORM nº 87, de 15.04.2014),

Las Empresas de Inserción forman parte de la Economía Social, con independencia de que se regulen por sus normas sustantivas específicas, según se establece en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE nº 76, de 30.03.2011),

Las entidades que integran la Economía Social persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos; y actúan en base al principio de primacía de las personas y del fin social sobre el capital, al principio de aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica al fin social que sea objeto de la actividad, y al principio de promoción de la solidaridad interna y con la sociedad.

La estrategia europea de empleo (EEE) fijó como uno de sus objetivos consolidar la inclusión social, prevenir la exclusión del mercado laboral y apoyar la integración en el empleo de las personas desfavorecidas, puesto que muchas personas encuentran en el empleo el origen de toda una red de relaciones sociales que facilitan su integración en la sociedad, constituyendo las Empresas de Inserción una tipología especial dentro de las empresas de carácter social.

Hasta que las Comunidades Autónomas estén en disposición de ejercer las funciones de calificación e inscripción a las que hacen referencia los artículos 7.1 y 9.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regularización del régimen de las empresas de inserción (BOE nº 299, de 14.12.2007), corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ejercer dichas funciones, según la disposición transitoria tercera de dicha Ley.



La Administración General del Estado creó mediante el Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE nº 29, de 03.02.2010), a los únicos efectos de coordinación e intercambio de información entre los Registro de las Comunidades Autónomas.

Por todo lo anterior, es necesario promulgar una norma que en nuestro ámbito de actuación cree y regule la organización y funcionamiento del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que para aprovechar las sinergias existentes, se propone que tenga una estructura análoga a los registros ya existentes en la Administración Regional relacionados con la Economía Social, como son el Registro de Sociedades Cooperativas y el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha consultado con el Consejo Asesor Regional de Economía Social.

Murcia, 18 de febrero de 2015.

EL SUBDIF

Fdo.:

Todo lo anterior, se pone en conocimiento del
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
a los efectos de lo que estime pertinente.

Murcia, 18 de febrero de 2015

Visto Bueno y Conforme

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO